REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _______ 2010. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2012 601 00

Acorde con lo considerado en el art. 286 del C. G. P., se corrige en el sentido de indicar que la norma procesal que rige en la presente demanda acumulada es la ley 1564 del 2012.

De esta manera las cosas la notificación se hará bajo los preceptos del articulo 289 y ss del Código General del Proceso —sin perjuicio de lo establecido en el decreto 806 de 2020- y los términos de defensa y contradicción según lo establecido en el artículo 442 ejusdem.

En todo lo demás permanece indemne la actuación.

Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de apremio.

Notifiquese,

HERNANDO/GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No. 066 hov

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ

Secretario